

## ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CINCO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con los Señores Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y el Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que esta Corte viene implementando en forma sostenida y progresiva el expediente electrónico con sistema "SAE" (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES) en los distintos organismos jurisdiccionales de ambas Circunscripciones Judiciales, en el marco del programa de modernización de la gestión judicial y de acuerdo a una planificación elaborada en base a prioridades del servicio y a los recursos materiales y técnicos disponibles.

--- Que el sistema "SAE" sustituye al sistema de administración de expedientes "LEX DOCTOR – LD VALIDADOR", quedando como único desarrollo informático habilitado para operar en forma íntegramente electrónica, incluyendo las notificaciones de igual modo y de conformidad a las normas procesales de aplicación.

--- Que las notificaciones electrónicas rigen para los fueros Civil, Laboral, Familia, Penal de Niñez y Adolescencia y Justicia de Paz desde el año 2018, mediante el sistema informático LD – VALIDADOR complementario del LEX DOCTOR y de manera reglamentaria, primeramente a través de los Acuerdos

Generales N° 6/2018, N° 32/2018 y complementarios, y posteriormente, por lo dispuesto en las reformas procesales (LP N° 2180-O, N° 2181, N° 2415-O, N° 2424-O y N° 2435-O).

--- Que tanto el sistema LEX DOCTOR como el SAE, articulan con el desarrollo informático "MEV" (MESA DE ENTRADAS VIRTUAL), siendo además exigibles legalmente todas las presentaciones en formato electrónico (Ac. Generales N° 53/2020, N° 244/2020, N° 139/2021 y N° 326/2021), con alcance obligatorio para las demandas y los escritos que sean objeto de traslado, aumentando de tal forma, las posibilidades de notificaciones por medios electrónicos, tal como lo contemplan las últimas leyes de reforma de los códigos procesales civil y laboral, antes mencionadas.

--- Que este sistema de presentaciones y notificaciones electrónicas tienen alcance para quienes tengan domicilio procesal electrónico constituido ante la Dirección de Informática, Área de Seguridad Informática y Firma Digital del Poder Judicial, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos Nros. 72/2017 y 96/2017, que vinculara al domicilio electrónico con el sistema de administración de expediente electrónico, vigente en dicho momento.

--- Que el actual contexto donde el "SAE" comienza a resultar operativo y obligatorio como único sistema para los operadores judiciales, exige que se reglamente el acceso al mismo y alcance al sistema de notificaciones electrónicas, no solo para quienes ejercen la abogacía, sino también para quienes se encuentran inscriptos en la Corte de Justicia y habilitados para

ejercer como peritos, síndicos/as, escribanos/as y toda persona física o jurídica que deba interactuar en algún proceso judicial.

--- Que la Dirección de Informática ha informado que el domicilio procesal electrónico constituido por abogados/as o peritos y síndicos/as a la fecha y bajo el sistema anterior, resulta técnicamente válido y aplicable al sistema "SAE".

--- Que corresponde por consiguiente extender el alcance de la reglamentación e instrumentación del domicilio procesal electrónico y del uso sistema de expediente electrónico "SAE", a los restantes operadores que tengan interés o deber de intervenir en procesos judiciales; considerando ya cumplido este recaudo por los abogados, peritos y síndicos que ya lo tuvieron constituido.

--- Que existe voluntad de esta Corte de Justicia de ampliar los beneficios de la gestión digital a todos los operadores y usuarios judiciales, en la medida en que las condiciones técnicas y legales lo permitan.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),  
ACORDARON:

1- Tener por válidos los domicilios procesales electrónicos constituidos por abogados/as, peritos y síndicos/as que así lo hayan efectivizado a la fecha, conforme la reglamentación dispuesta por los Acuerdos Generales N° 72/2017 y N° 96/2017; facultando a los mismos a operar con los sistemas de "MEV" y "SAE" y quedar notificados en forma electrónica de acuerdo a sus funcionalidades y reglamentación procesal de aplicación.

2- Facultar a los escribanos/as y todo/a auxiliar de justicia o interesado/a

legitimado/a, sea persona física o jurídica con derecho o deber de intervenir en un proceso judicial, a constituir domicilio procesal electrónico e intervenir judicialmente operando con los sistemas "MEV" y "SAE", de conformidad con las reglamentaciones procesales de aplicación vigente, ampliándose a estos, el alcance jurídico de las presentaciones y notificaciones electrónicas.

3- Notificar a la Dirección de Informática y al Departamento de Seguridad Informática a los efectos correspondientes.

4- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un día en el Boletín Oficial y dese amplia difusión pública a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

*[Signature]*  
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

*[Signature]*  
Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

*[Signature]*  
Dra. Adriana Verónica García Nieto  
Ministra

*[Signature]*  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

*[Signature]*  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

*[Signature]*

*[Signature]*  
Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

